



Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios

ANDES 1521

TEL./FAX: 902 89 41

C.P. 11100 - MONTEVIDEO - URUGUAY

www.cjppu.org.uy

AMPLIACION DEL CONVENIO

9332

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de marzo de 2005, entre por una parte la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y por otra parte la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERA.- Antecedentes. El 31 de agosto de 1999 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante, la Caja) y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante, la Facultad), acordaron la prestación onerosa de servicios vinculados a la construcción de un modelo de simulación de dicho organismo paraestatal por parte del Instituto de Estadística (en adelante, el Instituto) del referido Servicio Universitario y su ulterior transferencia.

En la cláusula Sexta del citado Convenio (Instrumentación de nuevas actividades), se estableció que la Caja y la Facultad podrían acordar ampliaciones, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimaran convenientes, lo que se formalizaría a través de notas suscritas por ambos Organismos.

En aplicación de tal cláusula ambas partes acordaron —según nota reversal de julio de 2001— una primera ampliación del convenio original con el objetivo de medir diez escenarios definidos de común acuerdo, utilizando para ello el modelo correspondiente.

Por otra parte acordaron —según nota reversal de setiembre de 2001— una segunda ampliación del convenio original con el objetivo de identificar las diferentes alternativas de incorporación de las profesiones no amparadas en ese momento por la Caja. Se procuraba contemplar las visiones de los principales agentes involucrados, analizar la adecuación de los datos disponibles para el logro de tal objetivo, definir mecanismos de obtención de la información faltante y explicitar un proyecto de convenio que contuviera una propuesta de trabajo con el objetivo de medir la viabilidad de tal incorporación en diferentes hipótesis a considerar.

Asimismo —según nota reversal de diciembre de 2001— se acordó una tercera ampliación del convenio original con el objetivo de estudiar la viabilidad del ingreso de profesiones no amparadas por la Caja.

Handwritten marks: a large 'X' and a signature are visible on the left side of the page.



Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios

ANDES 1521

TEL./FAX: 902 89 41

C.P. 11100 - MONTEVIDEO - URUGUAY

www.cjppu.org.uy

Adicionalmente – según nota reversal de setiembre de 2002 – se acordó una cuarta ampliación del convenio original con el objetivo de desarrollar nuevas actividades. En el marco de esta ampliación en particular se elaboró el documento “Análisis de viabilidad actuarial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en el contexto de la aplicación de la Resolución N° 568/2004 de su Directorio (referida a la fijación de índices diferentes y diferenciales en el marco del artículo 106 de la Ley N° 17.738)”.

SEGUNDA.- Nueva extensión de actividades y plazos. Se plantea ampliar nuevamente las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del convenio original que fuera mencionada en los antecedentes. Esta ampliación implica desarrollar escenarios en los que se analice la viabilidad de la Caja en el caso de que se proceda a otorgar otras prestaciones en las condiciones establecidas en el artículo 107 de la Ley N° 17.738. En particular, se desarrollarán escenarios que permitan analizar la viabilidad de la Caja en caso de que se otorguen prestaciones de salud a afiliados activos con hasta dos puntos porcentuales del 7% del presupuesto anual de prestaciones, de acuerdo a lo previsto en el segundo inciso del artículo 107 de la Ley N° 17.738. Tales análisis se llevarán a cabo considerando en lo pertinente la información de base y los supuestos e hipótesis utilizados en el informe entregado durante el año 2004 que se titula “Análisis de viabilidad actuarial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en el contexto de la aplicación de la Resolución N° 568/2004 de su Directorio (referida a la fijación de índices diferentes y diferenciales en el marco del artículo 106 de la Ley N° 17.738)” de forma de obtener resultados comparables con los allí presentados. En los escenarios que se midan, el análisis de las variables financieras se vinculará al de las variables físicas, de forma de aportar elementos que faciliten la discusión del tema por parte de la Caja.

Los resultados se entregarán no más allá de 45 días después de la suscripción de esta ampliación.

TERCERA.- Precio. El precio de la actividad descrita en la cláusula segunda se fija en \$ 132.000 (ciento treinta y dos mil pesos uruguayos), el que se cancelará en un 40% al momento de la firma de esta ampliación y el saldo al momento de finalización de los trabajos.

CUARTA.- Incremento de precio por finalización anticipada de actividades. El precio fijado en la cláusula tercera de este documento se incrementará en \$ 5.000 (cinco mil



Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios

ANDES 1521

TEL./FAX: 902 89 41

C.P. 11100 - MONTEVIDEO - URUGUAY

www.cjppu.org.uy

pesos uruguayos), si su ejecución finaliza en el plazo establecido en la cláusula segunda de esta ampliación. Tal importe se cancelará por parte de la Caja, si corresponde, contra la entrega final del informe.

QUINTA.- Todos los importes en pesos uruguayos previstos en esta ampliación se actualizarán por la evolución del Índice de Precios al Consumo correspondiente al período que medie entre el 28 de febrero de 2005 y el fin de mes inmediato anterior al momento de pago. A tales efectos, el período de actualización que se computará por el lapso transcurrido entre la suscripción de esta ampliación y la entrega del informe final no podrá exceder en ningún caso el plazo previsto en la cláusula segunda para el desarrollo de la actividad.

SEXTA.- Mantenimiento de las características del Convenio original y de las sucesivas notas reversales en tanto no se opongan a la presente ampliación. Valdrán las cláusulas del Convenio de 31 de agosto de 1999 y todas las posteriores notas reversales, en tanto no se opongan a los acuerdos alcanzados a través de la presente ampliación.

Y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado supra.


Dr. LUIS MAZQUEZ
Director Secretaric


Cr. MIGUEL A. GALMÉS
DECANO


Cr. HUGO MARTINEZ QUAGLIA
PRESIDENTE


RAFAEL GUARGA
RECTOR